



VISTOS:

El Oficio N° D1103-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 21.12.2022; Informe N° D15-2022-GR.CAJ-DRA/DRC, de fecha 19.12.2022; Hoja de Envío N° D2635-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 16.12.2022; Informe N° D107-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 16.12.2022; Oficio N° D363-2022-GR.CAJ/DCRRPP de fecha 14.12.2022 (Exp. N° 775-2022-74009); Informe Técnico S/N, fecha 14.12.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2699, de fecha 20.12.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D363-2022-GR.CAJ/DCRRPP de fecha 14 de diciembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-74009)**, el señor **Elmer Martín Alvarado Correa – Director de Comunicación y Relaciones Públicas**, y en mérito a su Informe Técnico S/N, fecha **14.12.2022**, señala: Con la finalidad de garantizar el éxito del desarrollo de la ceremonia de **asunción de cargo del Gobernador, Vicegobernadora, Consejeros Regionales de la Nueva Gestión 2023 – 2026, a realizarse el día 02 de enero del año 2023**, se requiere un encargo interno por el monto de **SI. 17,950.00 soles** (Diecisiete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), nombre del servidor CAS Elmer Armando Cabanillas Urrunaga, adscrito a la Dirección de Comunicaciones Y Relaciones Públicas;

Que, mediante **Informe N° D107-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 16 de diciembre de 2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio –Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: *"El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;* sobre el particular y luego de verificar la documentación existente y teniendo en cuenta que el área usuaria indica que estando a pocos días de gestionar los compromisos como son impresiones de tarjetas de invitación, banner, bocaditos y bebidas (aguas), alquiler de equipo de sonido y generador eléctrico, medallas, banda presidencial y pines, etc y conociendo que estando a pocos días del cierre del Ejercicio Fiscal 2022 donde la Dirección de Abastecimiento tendría muy poco tiempo para realizar las contrataciones requeridas corriendo el riesgo de no concretarse, se determina que sería más viable el otorgamiento de encargo interno, precisando que según lo indicado por el área usuaria la comisión de transferencia de la nueva gestión 2023-2026 recién ha efectuado las coordinaciones respectivas sobre el cambio de mando;

Que, asimismo, con **Informe N° D15-2022-GR.CAJ-DRA-DC/DRC, de fecha 19 de diciembre de 2022**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que el señor **Elmer Armando Cabanillas Urrunaga, no tiene encargos pendientes de rendir**, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente;



Que, con Oficio N° D1103-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2699, de fecha 20 de diciembre de 2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 89 – ACCIONES DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL, por el monto de **SI. 17,950.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del trabajador CAS Elmer Armando Cabanillas Urrunaga, adscrito a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, por el importe de **SI. 17,950.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**; siendo el **objeto asumir los gastos de la asunción de cargo del Gobernador, Vicegobernadora, Consejeros Regionales de la nueva gestión 2023 – 2026, a realizarse el día 02 de enero del año 2023**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta, de acuerdo a lo siguiente:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0089	RECURSOS ORDINARIOS	23.27. 9. 99	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	17,950.00
TOTAL				17,950.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al trabajador CAS **Elmer Armando Cabanillas Urrunaga**, adscrito a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 03 de enero de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN